

DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES Y SUSTITUCIÓN DE NORMATIVA EXPEDIDA QUE CONTENGA COMO REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO

RESOLUCIÓN No. 41-DE-ARCP-2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*”;

Que, las copias certificadas otorgadas por los fedatarios administrativos, designados por la autoridad nominadora o su delegado, tienen plena validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la Administración Pública Central e Institucional, de conformidad con lo prescrito en los numerales 1 y 6 del Art. 117 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial 603 de 07 de octubre de 2015, se promulgó la Ley General de los Servicios Postales, creando en su artículo 8 a la Agencia de Regulación y Control Postal, como: “*un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio (...) encargada de regular y controlar a los operadores postales, así como también de velar el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales*”;

Que, el numeral 1 del artículo 13 de la Ley referida, indica que una de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal es la de: “*Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal*”;

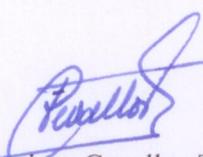
Que, el Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional de la Presidencia de la República, mediante Oficio nro. PR-ASESP-2015-008091-O de 09 de noviembre de 2015, solicita a todas las instituciones de la Administración Pública Central Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva a realizar lo siguiente: “1. *Eliminar de la normativa interna que establezca como requisito para cualquier trámite, la presentación de copias a través de documentos notariados y remplazarlo por copia simple que será validada por el cargo fedatario correspondiente. 2. Designar el cargo/s o puesto/s institucionales, que tendrán dentro de sus competencias comprobar, verificar y autenticar los documentos públicos o privados que se presenten ante la institución; así como el número de funcionarios responsables de atender la demanda [...]*”;

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Directora Administrativa y Financiera; Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario; Directora de Asesoría Jurídica; y, disponer al Director de Relaciones Internacionales y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de septiembre de 2016.



Ing. Francisco Cevallos Zambrano

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL

